

Protección por cese de actividad de los autónomos

EL CONGRESO DOBLA HASTA LOS 12 MESES EL SEGURO DE PARO DE LOS AUTÓNOMOS.

El pleno del Congreso de los Diputados del pasado 27 de mayo aprobó el Proyecto de Ley que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, y que ahora pasará a tramitarse en el Senado. Esta nueva cobertura, ampliamente demandada por el colectivo de trabajadores autónomos, ha sido aplaudida por las principales asociaciones de autónomos, calificándolo como *“un gran paso adelante”*.

El Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, el dictamen del Proyecto de Ley por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y elevó hasta 12 meses la duración de las ayudas, mientras que la cotización para sustentarlas se ve aumentada del 1,8%, inicialmente previsto, al 2,2%.

Dada la importancia de la norma, comentamos brevemente las modificaciones que se han realizado sobre el Proyecto de Ley inicial. Teniendo en cuenta que la ley que se apruebe entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, posteriormente a su publicación habrá que ver detenida y detalladamente cómo queda el contenido de esta nueva normativa.

La duración de la protección estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los 36 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, de los que al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese, de acuerdo a la siguiente escala:

Período de cotización (meses)	Período de protección (meses)
De doce a diecisiete	Dos
De dieciocho a veintitrés	Tres
De veinticuatro a veintinueve	Cuatro
De treinta a treinta y cinco	Cinco
De treinta y seis a cuarenta y dos	Seis
De cuarenta y tres a cuarenta y siete	Ocho
De cuarenta y ocho o más	Doce

En los casos de trabajadores autónomos de entre 60 a 64 años se incrementa la duración de la prestación, que será la que se indica en la siguiente tabla:

Período de cotización (meses)	Período de protección (meses)
De doce a diecisiete	Dos
De dieciocho a veintitrés	Cuatro
De veinticuatro a veintinueve	Seis
De treinta a treinta y cinco	Ocho
De treinta y seis a cuarenta y dos	Diez
De cuarenta y tres en adelante	Doce

Tal y como ya se había reflejado en el Proyecto de Ley inicial, la cuantía del subsidio, durante todo su período de disfrute, será el del 70% de la base por la que venía cotizando durante los doce meses anteriores a la situación legal de cese.

Santos del Val
ADADE Burgos

